



DECRETO ALCALDICIO N° 1350 /

APRUEBA TRATO DIRECTO SERVICIO QUE
INDICA.

REQUÍNOA, 17 JUN 2022

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

La Ley N° 19.886 sobre Contratos administrativos de suministros y prestaciones de servicios.

El Decreto Alcaldicio N° 2136 de fecha 13/08/2018, que aprueba Manual de Procedimiento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos, Art. 62 aclaración de actos.

CONSIDERANDO:

El Memo N° 452 de fecha 16.06.2022 de la Directora de SECPLA, mediante el cual solicita a autorizar la contratación vía Trato Directo a través del Portal Mercado Público, el servicio de mano de obra denominado "**Servicio de Operación de Plantas Elevadoras de Aguas Servidas N° 1 y N° 2 Los Lirios**", al Sr. Luis Raúl Serrano Álvarez, RUT [REDACTED] por un monto mensual de **\$800.000.- impuesto incluido**, por un periodo de **dos meses desde el 21 de junio hasta el 21 de agosto, ambas fechas inclusive**, lo que arroja un total de **\$1.600.000.-impuesto incluido**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 numeral 3) del Reglamento de Compras de la Ley 19.886, el cual señala "*en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante*" y letra f) del numeral 7 del mismo Art. N° 10, el cual estipula "*Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada*". Esta solicitud se enmarca a las observaciones de AGUACOOOP a la P.E.A.S. N°2 en el funcionamiento de sus componentes principales, como hidropack, generador eléctrico, bomba sumergible N° 1, Tablero Eléctrico. Se agrega además, problemas en el tablero eléctrico y detalles constructivos en la P.E.A.S. N° 1, los cuales éstos últimos deberán ser subsanados con personal municipal. A la fecha los servicios especializados, contratados por el municipio para ejecutar las reparaciones, no han terminado con lo solicitado, por lo que ante este escenario se requiere dar continuidad al servicio de operación para que el trabajador supervigile el funcionamiento del sistema de elevación para el vaciado de las aguas servidas, dado que la P.E.A.S. N° 2 recibe la totalidad de aguas servidas de Los Lirios, y además efectuar labores de limpieza de las cámaras de rejillas, riego de las áreas verdes y limpieza general de los recintos. Cabe recordar del rechazo de la Cooperativa a la solicitud del Municipio para que ésta se hiciera cargo de todas reparaciones y la Municipalidad de Requinoa asumiera los costos que demanden la intervención, por lo que se hace imperativo contar con los servicios de operación en estas instancias. Además se agrega, que en conjunto con la DOM se debe cumplir con los protocolos de entrega de los recintos a AGUACOOOP, toda esta situación heredada por el término anticipado de contrato a la empresa Puerto Principal a cargo del proyecto *Construcción Casetas Sanitarias Los Lirios III Etapa*. Adjunta Términos de Referencia Administrativos.

El certificado de disponibilidad presupuestaria N° 364 de fecha 16 de Junio de 2022.

El Decreto Alcaldicio N° 3048 de fecha 22.12.2021 que aprueba Presupuesto municipal año 2022, en Sesión Ordinaria N° 016, del Concejo Municipal, de fecha 09.12.2021.

DECRETO :

APRUÉBASE contratación vía trato directo a través del Portal Mercado Público, el servicio de mano de obra denominado **“Servicio de Operación de Plantas Elevadoras de Aguas Servidas N° 1 y N° 2 Los Lirios”**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 numeral 3) del Reglamento de Compras de la Ley 19.886, el cual señala *“en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante”* y letra f) del numeral 7 del mismo Art. N° 10, el cual estipula *“Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada”*, al **Sr. Luis Raúl Serrano Álvarez**, RUT [REDACTED], por un monto mensual de **\$800.000.- impuesto incluido, por un periodo de dos meses desde el 21 de Junio hasta el 21 de Agosto**, ambas fechas inclusive, lo que arroja un total de **\$1.600.000.-impuesto incluido**.

APRUÉBASE Términos de Referencia Administrativos.

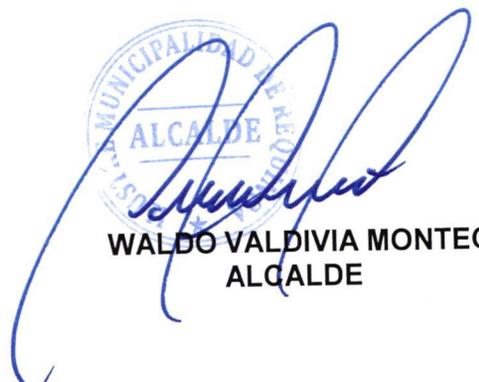
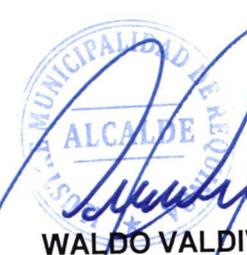
AUTORÍZASE emisión de Orden de Compra en el Portal Mercado Público.

IMPÚTESE el gasto a la Cuenta N° 215.22.08.999.000.000 “Otros”, del Presupuesto Municipal año 2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE



ANGELICA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/MAVS/CMA/B/MGG/GADC/adr.-.

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría Municipal (1)
DAF (1)
SECPLA (1)
Dir. Obras Municipales (1)